



Comité de Finanzas

Distr. general
10 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

La posibilidad, desde un punto de vista jurídico, de considerar como donaciones los anticipos del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º, el Comité de Finanzas pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la posibilidad, desde un punto de vista jurídico, de considerar como donaciones los anticipos del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias¹. El presente informe se ha preparado en respuesta a esas solicitudes.

II. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

2. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias se estableció en 2002². Su objetivo principal es aumentar la participación de los miembros de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas. Se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. Por recomendación del Comité, la Asamblea aprobó en 2003 los términos y las condiciones provisionales para la utilización del Fondo³.

¹ Véanse ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11, párr. 16; ISBA/20/A/5-ISBA/20/C/19, párr. 17; e ISBA/21/A/6-ISBA/21/C/15, párr. 19.

² Véanse ISBA/8/A/11, párr. 12, e ISBA/12/FC/L.1, párr. 11.

³ Véase ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5, anexo.



III. Transferencias del Fondo de los Primeros Inversionistas al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

3. A fin de ayudar al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias durante su primer año de funcionamiento, en 2003 la Asamblea autorizó al Secretario General, por una vez y con carácter excepcional, a adelantar en la medida en que fuera necesario hasta 75.000 dólares con cargo a las fuentes extraordinarias de financiación que obraran en poder del Secretario General y pertenecieran a la Autoridad⁴. Las fuentes de financiación ascendían a 2.766.803 dólares, que representaban el saldo de los derechos de inscripción pagados por los primeros inversionistas inscritos, en virtud de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y se encontraban anteriormente bajo la custodia de las Naciones Unidas (en el Fondo de los Primeros Inversionistas). Los registros indican que en 2003 se adelantó la suma de 75.000 dólares.

4. En 2004, por recomendación del Comité de Finanzas, la Asamblea autorizó al Secretario General a que hiciera un adelanto, en la medida necesaria, de hasta un máximo de 10.000 dólares con cargo a los intereses del Fondo de los Primeros Inversionistas para el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias⁵. No hay constancia de que se haya hecho ese adelanto.

5. En 2005, por recomendación del Comité de Finanzas, la Asamblea autorizó al Secretario General a que hiciera un tercer adelanto, en la medida necesaria, de hasta un máximo de 60.000 dólares con cargo a los intereses del Fondo de los Primeros Inversionistas para el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias⁶. Se hizo el adelanto.

6. En 2006, el Comité de Finanzas, tomando nota del saldo residual del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, incluido el anticipo más reciente de 60.000 dólares del Fondo de los Primeros Inversionistas, decidió no recomendar que se hicieran otros anticipos al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para 2007⁷.

7. El monto total que se adelantó con cargo al Fondo de los Primeros Inversionistas para el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias entre 2003 y 2006 sumó 135.000 dólares (véase el anexo).

8. En 2007, por recomendación del Comité de Finanzas, la Asamblea decidió que la suma de 135.000 dólares que se había anticipado al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias con cargo al Fondo de los Primeros Inversionistas debería considerarse una contribución al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias⁸.

⁴ Véanse *ibid.*, párr. 6 y anexo, e ISBA/9/A/9, párr. 14.

⁵ Véanse ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7, párr. 11, e ISBA/10/A/8, párr. 9.

⁶ Véanse ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9, párr. 10, e ISBA/11/A/11, párr. 19.

⁷ Véase ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9, párr. 9.

⁸ Véanse ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5, párr. 7, e ISBA/13/A/7, párr. 41.

IV. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

9. El Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona se estableció en 2006⁹ con miras a aplicar el artículo 143 2) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el cual dispone que la Autoridad promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona. En la decisión en virtud de la cual se estableció el Fondo, la Asamblea indicó que el Fondo tendría por finalidades promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular respaldando la participación de científicos calificados y personal técnico de países en desarrollo en programas de investigación científica marina y dándoles oportunidades de participar en la cooperación técnica y científica internacional, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica.

10. El Fondo de Dotación se estableció con un capital inicial de 2.631.803 dólares, que representaba el saldo del Fondo de los Primeros Inversionistas al 18 de agosto de 2006 después de efectuados los anticipos por un total de 135.000 dólares al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

11. Aunque la finalidad primordial del Fondo de Dotación es promover la investigación científica marina, la Asamblea General decidió, en el párrafo 7 de su decisión, que, previa recomendación del Comité de Finanzas y del Consejo, podría decidir cada año asignar, de ser posible y en la medida de lo necesario, hasta 60.000 dólares de los ingresos del Fondo para complementar el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

12. En los párrafos 8 y 9 de su decisión, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara normas y procedimientos para la administración y utilización del Fondo de Dotación y decidió que, en espera de la aprobación de tales normas y procedimientos, los ingresos del Fondo solo se utilizarían de conformidad con una decisión de la Asamblea, adoptada con arreglo al párrafo 7 de la decisión.

13. En 2007, la Asamblea aprobó el mandato definitivo, las directrices y los procedimientos del Fondo de Dotación¹⁰. No se hizo referencia a asignaciones adicionales de fondos del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

V. Transferencia de fondos del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

14. A pesar de su decisión de 2007 con respecto al tratamiento de los 135.000 dólares que se transfirieron como adelanto del Fondo de los Primeros Inversionistas al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (véase el párr. 8), en 2008 la Asamblea autorizó al Secretario General a transferir hasta 60.000 dólares con cargo a los intereses acumulados en el Fondo de Dotación para complementar el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en 2009 y, llegado el momento, devolver

⁹ Véase ISBA/12/A/11.

¹⁰ Véase ISBA/13/A/6.

el anticipo de 135.000 dólares hecho por el Fondo de los Primeros Inversionistas al Fondo de Dotación¹¹.

15. De conformidad con esa decisión, en diciembre de 2008 el Secretario General transfirió la suma de 20.000 dólares del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

16. En 2009, el Comité de Finanzas señaló que había aprobado la transferencia de 60.000 dólares del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en 2008 y recomendó que, en vista de una nueva contribución al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias hecha por Noruega, el Secretario General debería suspender la transferencia del saldo de 40.000 dólares hasta que se necesitara¹². En 2010, el Comité señaló nuevamente que había aprobado esa transferencia y formuló la misma recomendación¹³. No obstante, en enero de 2011 se efectuó una transferencia de 40.000 dólares.

17. En 2011, por recomendación del Comité de Finanzas, la Asamblea autorizó al Secretario General a que, en la medida necesaria y con carácter excepcional, hiciera un anticipo de hasta 30.000 dólares con cargo a los intereses devengados del Fondo de Dotación para complementar el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias¹⁴. Sin embargo, la decisión no se aplicó porque no fue necesario complementar el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

18. En el anexo del presente informe se indican los montos totales transferidos del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias hasta la fecha.

VI. Anticipos como donaciones

19. El Comité de Finanzas ha preguntado si los anticipos acumulados de 60.000 dólares del Fondo de Dotación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias podrían considerarse donaciones. Como se desprende de lo anterior, las asignaciones de fondos del Fondo de Dotación hechas por recomendación del Comité nunca se consideraron “anticipos”. Por el contrario, fueron autorizadas y aprobadas sobre la base de que se trataba de “asignaciones” con cargo a los intereses devengados del Fondo de Dotación, hechas con carácter excepcional, en consonancia con el lenguaje utilizado en la decisión por la que se estableció el Fondo de Dotación en 2006¹⁵. En términos contables sencillos, una asignación es una autorización para efectuar gastos o contraer obligaciones hasta un monto determinado, con un fin específico y en un período concreto. Una donación puede definirse simplemente como una suma de dinero que se da a una persona u organización para una finalidad específica. De conformidad con esas definiciones, a falta de una clara estipulación en contrario, una asignación o una donación implicarían que no se prevé el reembolso de las sumas en cuestión. Por consiguiente, no hay anticipos por recuperar del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

¹¹ Véase ISBA/14/A/8, párr. 8.

¹² Véase ISBA/15/A/5-ISBA/C/6, párr. 8.

¹³ Véase ISBA/16/A/5-ISBA/16/C/8, párr. 16.

¹⁴ Véanse ISBA/17/A/3-ISBA/17/C/3, párr. 6, e ISBA/17/A/5, párr. 9.

¹⁵ Véase ISBA/12/A/11, párr. 7.

20. Sin embargo, sigue existiendo una complicación adicional como resultado de las decisiones contradictorias de la Asamblea en relación con la disposición de anticipos por un valor total de 135.000 dólares transferidos del Fondo de los Primeros Inversionistas al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias antes del establecimiento del Fondo de Dotación. Las sumas se denominaron sistemáticamente “adelantos”. Como se señaló anteriormente, en 2008 la Asamblea pidió al Secretario General que, llegado el momento, devolviera el anticipo de 135.000 dólares hecho por el Fondo de los Primeros Inversionistas al Fondo de Dotación.

21. No obstante, anteriormente la Asamblea ya había decidido, por recomendación del Comité de Finanzas, que la suma de 135.000 dólares que se había anticipado al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias con cargo al Fondo de los Primeros Inversionistas debería considerarse una contribución¹⁶. No es posible, sobre la base de la documentación disponible, conciliar esas decisiones. Sin embargo, la secuencia de los hechos indica que la decisión de la Asamblea de 2007 de considerar ese monto como una contribución se aplicó y, por lo tanto, la decisión ulterior de 2008 puede considerarse anómala, habida cuenta de que, para entonces, ya no había ninguna suma para devolver, puesto que la contribución había sido absorbida por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

VII. Recomendación

22. Habida cuenta de que al parecer no hay ninguna cuestión pendiente sobre la cual el Comité de Finanzas deba adoptar una decisión, se invita al Comité a que tome nota del presente informe.

¹⁶ Véase ISBA/13/A/7, párr. 41.

Anexo**Fondos transferidos al Fondo Fiduciario de
Contribuciones Voluntarias del Fondo de los Primeros
Inversionistas y del Fondo de Dotación**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Mes y año</i>	<i>Fuente</i>	<i>Monto</i>
Diciembre de 2003	Fondo de los Primeros Inversionistas	75 000
Junio de 2006	Fondo de los Primeros Inversionistas	60 000
Subtotal		135 000
Diciembre de 2008	Fondo de Dotación	20 000
Enero de 2011	Fondo de Dotación	40 000
Subtotal		60 000
Total		195 000